

en el Padrón Municipal de Habitantes.

Interesado: AZZEDINE MORAFIK

Documento identificación: X02681335H

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, al no ser posible la notificación en el domicilio en el que consta inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes (último domicilio conocido) por no residir ya en el mismo.

En Conil de la Frontera, a veinte de agosto de dos mil nueve. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. M. Luz Rodríguez Díaz.

Nº 10.374

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA NOTIFICACION POR MEDIO DE ANUNCIO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, sito en la Plaza de la Constitución nº 1, se encuentra el siguiente documento:

Acto: Trámite de audiencia de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Interesadas: DULCE MARIA y SONIA NAVARRO MENA.

Documentos de identificación: X08924877A y X07018425K (respectivamente)

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, al no ser posible la notificación en el domicilio en el que consta inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes (último domicilio conocido) por no residir ya en el mismo.

En Conil de la Frontera, a veinte de agosto de dos mil nueve. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. M. Luz Rodríguez Díaz.

Nº 10.375

AYUNTAMIENTO DE ALGAR EDICTO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de ésta Corporación el PADRÓN DE TASA POR RECOGIDA DE BASURA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO DEL 2009, se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por estos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en el Plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el período de reclamaciones se considerará firme los padrones con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado conceptos abarcará DURANTE UN MES.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las oficinas Municipales de recaudación provincial, en hora de 9 a 1.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio así como los correspondientes intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algar, a 10 DE AGOSTO 2009. José Manuel Lozano Venegas.

Nº 10.378

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Dado que ha sido imposible realizar la notificación de Decretos de la Alcaldía de fecha 26/06/2009, por los que se da inicio a expedientes de Baja por Inscripción Indevida en el Padrón de Habitantes de esta localidad, por incumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales y comunicar a doña M. Angela Solda, que dispone de un plazo de 15 días para manifestar y alegar cuanto estimen pertinente, justificándolo documentalmente; con la advertencia de que se procederá a la Baja por Inscripción Indevida en el Padrón de Habitantes caso de no efectuar manifestación en contra y recibir informe favorable del Consejo de Empadronamiento; a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4 de 1999); se procede a la publicación del presente anuncio, mediante el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barbate a 27 de julio de 2009. El Alcalde, Firma.

Nº 10.379

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Dado que ha sido imposible realizar la notificación de Decretos de la Alcaldía de fecha 26/06/2009, por los que se da inicio a expedientes de Baja por Inscripción Indevida en el Padrón de Habitantes de esta localidad, por incumplimiento a los requisitos

establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales y comunicar a doña Daniela Susanne Hengl, que dispone de un plazo de 15 días para manifestar y alegar cuanto estimen pertinente, justificándolo documentalmente; con la advertencia de que se procederá a la Baja por Inscripción Indevida en el Padrón de Habitantes caso de no efectuar manifestación en contra y recibir informe favorable del Consejo de Empadronamiento; a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4 de 1999); se procede a la publicación del presente anuncio, mediante el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barbate a 27 de julio de 2009. El Alcalde, Firma.

Nº 10.380

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

Mediante la presente se convoca por este Ayuntamiento con cargo al ejercicio 2009 "Ayudas y Subvenciones para Programas y Proyectos de Cooperación para el Desarrollo y Ayuda Humanitaria" aprobada mediante resolución de 16 de julio del presente año por la Junta de Gobierno Local. Aquellas Organizaciones No Gubernamentales (ONGS) que reúnan los requisitos establecidos y se hallen interesadas, podrán presentar propuestas por plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente de la presente publicación, pudiendo examinar en igual plazo el expediente en la dependencia municipal sita en Plaza de Jesús s/n, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

Finalizado dicho plazo y examinado los proyectos se publicará la lista provisional de beneficiarios en el Tablón de Municipal, contra la que se podrá formular alegaciones en plazo de 10 días; dictándose resolución posteriormente que será notificada a los interesados y publicado un extracto de la misma en BOP.

Los requisitos de la presente convocatoria, así como su desarrollo y finalización, para el que se establece un plazo de tramitación y resolución máximo de tres meses, se rige de acuerdo con lo establecido en las Bases de la convocatoria específica y sus anexos, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Real, 24 de agosto de 2009. EL ALCALDE. Firma.

Nº 10.381

AYUNTAMIENTO SAN ROQUE ANUNCIO

Habiendo aprobado inicialmente el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de Abril de dos mil nueve, Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia en la Residencia Municipal para Mayores y otros establecimientos de naturaleza análoga, se anunció para información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 126 de fecha 3 de julio de 2009, al mismo tiempo que se exponía en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque (desde el día 06/07/09 al día 7/08/09); no habiendo sido objeto de reclamación alguna durante este plazo y hasta la fecha de hoy, se entienden definitivamente aprobadas dichas imposiciones y modificaciones, en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose a continuación el texto de las mismas.

En San Roque, a 17 de Agosto de 2009 EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo. Don Fernando Palma Castillo

ORDENANZA FISCAL DE ILSUTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE REGULADORA DE LAS TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL PARA MAYORES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA.

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por asistencia y estancias en la Residencia Municipal para Mayores de San Roque y otros establecimientos de naturaleza análoga, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de la tasa está constituido por la prestación de los servicios de asistencia, estancia, manutención y cuidados de las personas ingresadas en la Residencia Municipal para Mayores de San Roque, y/o en otros establecimientos de naturaleza análoga (unidades de estancia diurna, programa de respiro familiar, centro de noche etc).

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

2.- En consecuencia, quedan obligados al pago del importe de la tasa:

- Las personas admitidas en el establecimiento, ya sea en régimen de estancia permanente, temporal o diurna.

- En su caso, las personas que obligadas o no a la prestación civil de alimentos, se hubieran comprometido a su pago ante la Administración Municipal.

ARTICULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de la tasa será la fijada en las Tarifas contenidas en el Anexo I a la presente Ordenanza. Los precios establecidos por el coste del servicio en el ejercicio 2009 son:

- Estancias Permanentes:
 - Coste plaza asistidos: 47,21 €/día
 - Coste plaza validos: 26,25 €/día
 - Coste plaza exclusión social: 33,14 €/día
- Estancias Temporales. Programa de Respiro Familiar:
 - Coste plaza para personas mayores asistidos/as: 66,90 €/día.
 - Coste plaza para personas mayores válidos/as: 49,56 €/día
- Estancias Temporales. Programa Unidad de Estancia Diurna "CARTEIA":
 - Coste plaza sin transporte: 20,54 €/día.
 - Coste plaza con transporte: 27,61 €/día.
 - Coste plaza reservada/vacaciones: 20,54 €/día.
 - Coste plaza fines de semana y festivos: 36,46 €/día.
- Centro de noche:
 - Coste plaza: 32,14 €/día.

ARTICULO 5º.- DECLARACION E INGRESO.

1.- Los sujetos interesados en la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, deberán cumplimentar la correspondiente solicitud de estancia, acompañando a tal fin:

a) Declaración de la cuantía de sus ingresos económicos líquidos mensuales.
 b) Impreso de domiciliación bancaria para abono de la tasa, conforme al modelo facilitado por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

2.- Si durante su permanencia en la Residencia Municipal para Mayores de San Roque, o establecimientos de naturaleza análoga, se produjere variación en la cuantía de sus ingresos económicos líquidos mensuales, deberán comunicarlo a la Administración Municipal a efectos de la determinación del importe de la cuota tributaria a abonar.

ARTICULO 6º.- DEVENGO.

El devengo de la tasa se producirá:

a) Cuando se produzca la admisión del interesado/a en el establecimiento, el día del mes en que se inicien las prestaciones del servicio.

b) Tratándose de interesados/as ya admitidos en el establecimiento, el día primero de cada uno de los meses en que permanezca recibiendo las prestaciones de servicio.

ARTICULO 7º.- PAGO.

El pago del importe de la tasa se efectuará mensualmente mediante domiciliación bancaria, a nombre del titular, y/o representante legal, en el caso de que los hubiera.

ARTICULO 8º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativa a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en las disposiciones complementarias o dictadas en el desarrollo de la misma.

ARTICULO 10º.- EXCENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- Con carácter general, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en las tasas que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley de los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

2.- En el caso de que los sujetos pasivos no perciban ningún tipo de ingresos económicos mensuales, éstos estarán exentos del pago de la tasa hasta que por los Servicios Sociales Municipales le sea tramitada una Pensión No Contributiva, y ésta les sean aprobada.

ARTICULO 11º.- DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza aprobada por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque en Sesión Plenaria el día _____ de _____ de 2.008, entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS PARA LA ORDENANZA FISCAL DE ILSUTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL PARA MAYORES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA.

Tarifa 1.- Admitidos en Régimen de Estancia Permanente:

- La cuota mensual a abonar se fija en el 75 % de la totalidad de sus ingresos económicos líquidos mensuales, excepto las pagas extraordinarias, entendiéndose incluido haberes por cualquier concepto: rentas, pensiones.

- Los usuarios/as que perciban las ayudas económicas vinculadas al servicio, concedidas por la Junta de Andalucía para facilitar el acceso a una plaza permanente en Centro Residencial; y otras ayudas/subvenciones de análoga naturaleza, habrán de abonar el 100% de la ayuda económica/subvención recibida por tales conceptos, durante el tiempo que las esten percibiendo.

- La aportación de la cuota mensual no podrá sobrepasar el 90% del coste del servicio.

Tarifa 2.- Admitidos en Régimen de Estancia Temporal, (Programa de Respiro Familiar y Unidad de Estancia Diurna). En ambos casos se aplicará lo estipulado en la normativa vigente por la Junta de Andalucía en cada momento. (Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar; y Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar):

2.1.- Programa de Respiro Familiar.

- Los usuarios/as participaran en la financiación de dicho programa mediante la aportación de una cuota mensual que no podrá sobrepasar el 90% del coste del servicio.

- La cuota a aportar por cada usuario/a se calculará aplicando el porcentaje del 75%

sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales, si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias

- En el programa de respiro familiar, la cuota a aportar por cada usuario/a se calculará en proporción a los días de servicio prestados.

- En caso de vacaciones o ingreso hospitalario, debidamente justificados y notificados, iguales o superiores a cuatro días, el/la usuario/a abonará, en concepto de reerva de plaza, el 40% de la aportación que le corresponda en aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

- La Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía concederá una bonificación a los/as usuarios/as por la parte del coste del servicio no financiado por éstos/as, haciéndola efectiva al Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

2.2.- Unidad de Estancia Diurna para Mayores.

- Los usuarios/as participaran en la financiación de dicho programa mediante la aportación de una cuota mensual que no podrá sobrepasar el 90% del coste del servicio.

- La cuota a aportar por cada usuario/a se calculará aplicando un sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales, si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. Dicho porcentaje se concreta en:

• Plazas destinadas a personas mayores. En horario completo: 30%. Este porcentaje podrá sufrir un incremento del 10% en los usuarios/as del servicio de transporte. En horario reducido: parte proporcional que corresponde sobre el citado porcentaje, en función del número de horas semanales de atención.

• Plazas destinadas a personas con discapacidad: 40%.

- En caso de vacaciones o ingreso hospitalario, debidamente justificados y notificados, iguales o superiores a cuatro días, el/la usuario/a abonará, en concepto de reerva de plaza, el 40% de la aportación que le corresponda en aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

- La Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía concederá una bonificación a los/as usuarios/as por la parte del coste del servicio no financiado por éstos/as, haciéndola efectiva al Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

NOTA COMUN A LAS TARIFAS:

1.- A tal efecto los/as usuarios/as vendrán obligados a presentar declaración de la cuantía y naturaleza de sus ingresos económicos líquidos mensuales, tanto en el momento de sus ingresos como en el supuesto de cualquier variación que puedan experimentar estos. El Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en todo caso, podrá comprobar la veracidad de la declaración formulada.

2.- Las Tarifas establecidas en la presente Ordenanza, para las distintas modalidades de estancias, serán revisadas cada año, y tras la aprobación correspondiente a cada ejercicio, y su posterior publicación, su aplicación será llevada a cabo con carácter retroactivo a la correspondiente anualidad.

Nº 10.385

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica la iniciación de expediente sancionador en materia de tráfico a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto no es definitivo en vía administrativa y que disponen de un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, para efectuar cuantas alegaciones y proposición de pruebas estimen pertinentes.

Para conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en estas oficinas,

sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXP.DTE	FEC.DEN.	IMPEUROS
ARVAL SERVICE LEASE.....	001410FV	406689	27/05/09	90,00
ABASCAL COSTA, MILAGROS.....	006621DGC	406074	20/05/09	60,00
ABOLLADO RUBIO, CARLOS MARIA.....	001807FSX	380800	09/05/08	100,00
ACUÑA CEPERO, MARIA CARMEN.....	CA 005749AY	406460	25/05/09	90,00
AF SOCIEDAD GADITANA DE REFRIGERACION SL.....	003724CVX	406186	25/05/09	60,00
AGUILAR GONZALEZ, AINHOA.....	CA 003487BB	406121	24/05/09	100,00
AGUILERA ALVAREZ, OLGA MARIA.....	006901GJT	406435	22/05/09	150,00
AGUIRRE ASENCIO, JOSE RAMON.....	008712BZV	406497	25/05/09	90,00
ALCANTARA GUERRERO, DAVID JESUS.....	008177DSY	406550	22/05/09	90,00
ALE SALAS, ROSARIO ELENA.....	006003FJT	406449	25/05/09	100,00
ALVAREZ MORENO, MANUEL.....	007177DJF	406409	23/05/09	90,00
ALVAREZ NEBOT, LUCAS.....	001281FRC	406887	29/05/09	90,00
ARAGON ATIENZA, VICTOR MANUEL.....	C1 000666BSH	406511	22/05/09	90,00
ARAGON GARCIA, JUAN.....	002143DCN	406405	22/05/09	90,00
ARAGON MARTIN, OLIVIA.....	001413DSC	406650	26/05/09	150,00
ARES ARAGON, ROSARIO.....	008139DYZ	406288	21/05/09	150,00
AREVALO ARIAS, LUIS.....	009221CFN	406488	25/05/09	90,00
ARZUA LOPEZ, CRISTOBAL.....	C8 000673BTR	406520	11/05/09	150,00
ASOCIACION CLUB GADIR.....	006802GGS	406826	29/05/09	100,00
ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER DE CADIZ 003381FRW.....	006757	406757	27/05/09	90,00
AURIGA CROWN CAR HIRE S.L.....	006459GBD	399729	13/03/09	90,00
AURIGA CROWN CAR HIRE S.L.....	009167GBV	401404	25/03/09	60,00
Autotransporte Turístico Español S.A.....	007983FZC	406824	28/05/09	90,00
AVILA ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN.....	C0 000788BTS	406348	21/05/09	100,00
ANAIZO COBOS, VICTOR XAVIER.....	22300003BTS	406411	22/05/09	100,00
BARRIOS MARTINEZ SALINAS, BEATRIZ.....	C4 000541BLN	406635	26/05/09	90,00
BASALLOTE MANT ROWENA, FIONA.....	CA 000924BM	406430	22/05/09	90,00
BASI FRANCO.....	008017FRG	399210	09/03/09	90,00
BECERRA LECHUGA, Mª LUISA.....	009154BNJ	406663	26/05/09	150,00
BERNAL MUÑOZ, AGUSTIN.....	005880DBJ	402056	03/04/09	60,00
BETANZOS NAVARRETE, DAVID.....	001565DZN	406566	04/06/09	150,00
BIANQUETTI VALENCIA, MANUEL JESUS.....	001238BYC	406234	28/05/09	90,00
BRAZA RAMIREZ, JESUS.....	C7 000940BSV	406336	21/05/09	90,00
CABALLERO GONZALEZ, MARIANO.....	CR 003121M	406764	27/05/09	90,00
CABRAL MOHEDANO, ALVARO.....	005624FDV	404403	06/05/09	60,00
CACERES SANCHEZ, JUAN MANUEL.....	009803FHD	406112	24/05/09	150,00
CACERES SANCHEZ, JUAN MANUEL.....	009803FHD	406160	24/05/09	150,00
CALVARIO ARCE, INMACULADA.....	CA 003373X	406472	25/05/09	90,00
CAMPOS FERNANDEZ, ENRIQUE.....	001379DPP	406395	23/05/09	100,00
CAMPOS PRIANO, MANUEL.....	CA 009712BB	406762	27/05/09	90,00